

## La ética de la información

### Deber, derechos y conducta

Por Maximiliano Bongiovanni

La intención de este breve ensayo es intentar ir a la raíz, a las fuentes de los Códigos que regulan la actividad periodística de los diversos medios. En otras palabras, no es una comparación de los Códigos de Ética y Conducta del diario La Nación, The Washington Post y de la industria periodística británica.

Para hablar de las fuentes de estos Códigos es necesario hacer referencia al "derecho a la información". Fundamento primordial de la libertad de prensa. Este derecho debe ser considerado como el elemento superior a los distintos Códigos. Algo así como la relación existente entre la Constitución Nacional y los Códigos Civil y Penal, por ejemplo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece, en su artículo 19, que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión". De la misma manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969) ratifica, en el artículo 13 "*La Libertad de Pensamiento y de Expresión*: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole". En nuestra Constitución Nacional en el artículo 14 postula: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos: (...) de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa".

De los artículos mencionados se desprende que el "derecho a la información", que todos los seres humanos gozamos, posee tres facultades subsidiarias: recibir, investigar y difundir informaciones.

Los ciudadanos delegamos, a manos de los medios de comunicación, tácita y so-

cialmente las facultades de investigar y de difundir. Hablamos de una delegación tácita porque no se expresa, y es social en oposición a un mandato jurídico. También, está delegación es general: ya que dejamos, como ciudadanos comunes, que los medios actúen libre y profesionalmente, en la satisfacción de ese derecho humano.

De esta forma los informadores, los periodistas poseen el derecho humano a la información y el deber de informar. Es decir, en el cumplimiento de su tarea profesional está la satisfacción de un derecho de todos los ciudadanos de nuestra sociedad, de todos aquellos que delegamos a manos de los medios la investigación y difusión de mensajes. El profesor José María Desantes Guanter asegura que el "informador desempeña una función en la medida en que cumple el deber de informar. Tal debe ser como el tronco que nutre toda la estructura informativa. Estructura que permitirá cumplir una función trascendente y trascendental: hacer efectivos las 3 facultades que se integran en el derecho a la información"<sup>1</sup>.

La complejidad de la tarea periodística se ve reflejada, no sólo en su deber de satisfacer un derecho humano, sino en que "el profesional de la información (...) hace pública su profesión precisamente informando; es decir, difundiendo o publicando información"<sup>2</sup>. En otros términos: cumple su deber de informar, informando.

Este deber de informar no es ilimitado. Sería absurdo pensarlo o considerarlo como un poder absoluto. De esta forma, Desantes nos aconseja que "el deber de informar ha de adecuarse perfectamente al

<sup>1</sup> DESANTES GUANTER, José María. *La Información como Deber*. Editorial Ábaco. Colección de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Austral. Buenos Aires, 1994. Pág. 52.

<sup>2</sup> *Idem*. Pág. 62.

derecho a la información que satisface"<sup>3</sup>. Los propietarios de ese derecho son los lectores. Ellos son los verdaderos dueños de la información. Una relación análoga se da en la Democracia: el verdadero poder está en el pueblo que vota para elegir a sus representantes, que ejercerán "representativamente" ese poder.

Uno de los puntos fundamentales en la tarea del informador es su independencia. Para poder cumplir adecuadamente con su deber de informar. "La información - argumenta José María Desantes Guanter- exige independencia de ánimo en los hombres que hacen de ella su vida o le dedican profesionalmente su actividad"<sup>4</sup>. De esta forma, vemos como los Códigos de Ética recopilados en el Manual de Estilo y de Ética periodística<sup>5</sup> del diario La Nación hacen de éste un punto fundamental.

El diario La Nación plantea que "está absolutamente prohibido a los profesionales de La Nación aceptar ningún tipo de retribución"<sup>6</sup>. El Código de Conducta del prestigioso The Washington Post dice que "los redactores y editores del diario The Washington Post se comprometen a enfocar cualquier tarea periodística con la imparcialidad propia de una mentalidad abierta y sin preconceptos"<sup>7</sup>.

Entre las limitaciones o incompatibilidades entre los profesionales de la información y la información, el profesor Desantes destaca las siguientes:

☞ "Alternar trabajos o dedicaciones o bajar intereses que resultan natural y objetivamente incompatibles condena a la operación informativa, tanto en su aspecto ágil cuanto factible, a resultar viciada en su misma base ética, es decir moral y real"<sup>8</sup>

☞ El informador "no puede estar condicionado ocasionalmente, y, menos todavía,

permanentemente por tensiones internas o externas que ponen en peligro el cumplimiento del deber de informar"<sup>9</sup>.

☞ El periodista deber "evitar los cargos, encargos o participaciones que pongan en peligro la dignidad y la integridad profesionales"<sup>10</sup>.

☞ "El ejercicio profesional como redactor de un medio es incompatible con el de trabajador o interesado en una actividad publicitaria, de relaciones públicas o de patrocinio. (...) Aun no intencionadamente, en estos casos puede haber móviles subconscientes que limiten o inhiban la independencia del informador"<sup>11</sup>.

☞ Los medios no pueden da, por ejemplo, "la crítica de una obra teatral en un periódico cuya empresario o director sea, a su vez, el autor criticado"<sup>12</sup>.

☞ Otra incompatibilidad es "tener intereses o responsabilidades económicas o administrativas en una empresa informativa trabajar en un medio competitivo con alguno de los que es titular la empresa en la el informador tiene intereses de cualquier tipo"<sup>13</sup>.

☞ Una incompatibilidad, entre informador e información, más difícil de determinar sería: "la pertenencia a partidos políticos o la comunión con determinadas ideologías y la información política, fáctica o crítica, lícita siempre que consten la dirección política como principio editorial del medio o, si es indiferente políticamente, la filiación ideológica del informador"<sup>14</sup>.

☞ "El profesional de la información ha de negarse a la recepción de dádivas, premios o cualesquiera otros estímulos de aquellas instituciones públicas o privadas o de las que debe difundir información"<sup>15</sup>.

Así como el autor nos propone las incompatibilidades del periodista para con la información, nos revela otro punto elemental: la información como educación.

<sup>3</sup> *Idem.* Pág.69.

<sup>4</sup> *Idem.* Pág.101.

<sup>5</sup> AA.VV. La Nación. Manual de Estilo y Ética periodística. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1997.

<sup>6</sup> *Idem.* Pág. 46.

<sup>7</sup> *Idem.* Pág. 53.

<sup>8</sup> DESANTES GUANTER, José María. Op.cit. pág. 101.

<sup>9</sup> *Idem.* Pág. 102.

<sup>10</sup> *Idem.* Pág. 102.

<sup>11</sup> *Idem.* Pág. 103.

<sup>12</sup> *Idem.* Pág. 103.

<sup>13</sup> *Idem.* Pág. 103.

<sup>14</sup> *Idem.* Pág. 104.

<sup>15</sup> *Idem.* Pág. 104.

Este aspecto de la tarea informativa muchas veces queda relegado o no es tomado con demasiada seriedad. En los Códigos de Ética de los medios analizados es un factor que no se tiene en consideración. Desantes asegura que "el informador ha de tener mentalidad de educador, de profesional que cumple uno de los aspectos del menester de educar"<sup>16</sup>. Creemos, que este punto es central en una sociedad hipermediatizada como la actual. Los medios de comunicación tienen una responsabilidad social infranqueable.

"La educación ha de ser uno de los fines a los que se dirige la información -nos advierte el prestigioso profesor español-. Es uno de los objetos de satisfacción a través del cumplimiento de un deber, dedicado directamente, como una rama, del deber troncal de informar y coetáneo a cada acto informativo; pero subyacente, como propósito a la actuación global del que informa"<sup>17</sup>.

Con respecto al tema de la educación en la información se desprende un elemento ético fundacional: "el informador tiene el deber de que la información que difunde no sea alienante; no produzca desdoblamiento de la personalidad; no obture el fluir normal del ser humano a través de su operatividad; no inhiba la potencia creadora del individuo"<sup>18</sup>.

En definitiva, la información publicada deberá cumplir con lo expresado en el Pacto de San José de Costa Rica, que asegura que en el ejercicio del *Derecho de Libertad de Pensamiento y de Expresión* (Art. 13) debe asegurar "a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás o, b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas"<sup>19</sup>.

La responsabilidad de los medios de comunicación, y por consiguiente de sus trabajadores, se ve potenciada si consideramos que "vivimos en un tiempo en que los valores de la sociedad -opina el profesor Doctor Gonzalo Peltzer- dependen más de los medios de comunicación que en los tradicionales pilares

de la familia, la iglesia y la escuela. Este llamado a la responsabilidad de los periodistas y también de los profesores de periodismo o de comunicación es una lógica consecuencia de esa situación que terminará involucrando a todas las instituciones sociales en los medios de comunicación"<sup>20</sup>.

Para finalizar debemos decir que los Códigos de Ética y Conducta recopilados en el Manual de Ética y Estilo periodístico del diario La Nación enumeran normas y posturas para poder cumplir adecuadamente en la satisfacción del Derecho a la Información. Por otro lado, a los comunicadores institucionales les da la idea de trabajo y de conductas que poseen los periodistas. De más está decir que muchas veces nos encontramos con serias faltas a los postulados en los Códigos. Pero claro, eso sería tema para otro extenso ensayo.

---

<sup>16</sup> *Idem*. Pág. 147.

<sup>17</sup> *Idem*. Pág. 148.

<sup>18</sup> *Idem*. Pág. 155.

<sup>19</sup> *Pacto de San José de Costa Rica. Artículo 13.*

---

<sup>20</sup> PELTZER, Gonzalo. Periodismo con pasión. Editorial Ábaco. Colección de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Austral. Buenos Aires. 1996. Pág. 108.